



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
Administración de Servicios  
Generales

2015

# EXPO

## SUPLIDORES



DE GOBIERNO



*Invirtiendo en tu desarrollo*

[ASGexpo.com](http://ASGexpo.com)

# BASE LEGAL

- Ley Núm. 253 de 30 de noviembre de 2006 para declarar Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a los contratos de selección múltiple.
- Surge como mecanismo de compra altamente útil y participativa, conocido como el contrato de selección múltiple, previamente adoptado en nuestra jurisdicción bajo el Programa de Compras de la Administración de Servicios Generales.
- Bajo dicha modalidad de compra, se permite que varios licitadores sean beneficiarios simultáneos de una adjudicación de adquisición o compra, en lugar de que sea uno el postor escogido para realizar el servicio o proveer el bien.

## ¿Qué es el Contrato de Selección Múltiple?

- El contrato de selección múltiple se otorga con varios licitadores a la vez, de suerte que las agencias peticionarias expidan las órdenes contra el renglón y licitador que más adecuadamente reúna las necesidades de éstas.

## ¿Qué es el Contrato de Selección Múltiple?

- Surge como uno de los instrumentos de compra que pudieran estar disponibles a las entidades públicas por la alta flexibilidad y los rasgos participativos de esta modalidad de compras, uniéndose así a la diversa gama de opciones e instrumentos de compra con que cuenta el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al momento de evaluar y adjudicar sus compras y adquisiciones.

## ¿Qué es el Contrato de Selección Múltiple?

- Surge como política pública del Estado que en el marco regulatorio de los procesos de compra de todos sus organismos, se contemple y se incorpore uno de los instrumentos de compra adicional a ser utilizado, **el mecanismo de contrato de selección múltiple**, permitiendo así su adopción y utilización cuando las circunstancias de la adjudicación y los mejores intereses de la entidad adjudicadora recomienden su uso y aplicación.

# ¿Cuándo proceden?

Los contratos de selección múltiple se otorgan al darse alguna de las siguientes circunstancias:

- cuando la demanda sea de tal magnitud que no pueda ser atendida por un sólo contratista,
- cuando la variedad de tipos y modelos de lo solicitado no permita la selección de un sólo tipo de modelo para uso general,
- cuando se permita variedad en la capacidad presupuestaria de la agencia.

## OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS EN EL USO DE CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE

- Adoptar el contrato de selección múltiple como una de las opciones y contratos de compra , que estarán disponibles y podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y servicios.
- Recabar la orientación , el asesoramiento y el apoyo técnico de la Administración de Servicios Generales, para asegurar la más adecuada adopción de este mecanismo en sus proceso de compra, y la más sensata aplicación y utilización de esta modalidad de compra.
- Adiestrar y capacitar a sus funcionarios de compra, en el manejo, utilización y adopción de este mecanismo de compra.

## OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS EN EL USO DE CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE

- Tomar las medidas administrativas necesarias para que la adopción de los contratos de selección múltiple sean adoptados sin menoscabar la fluidez, agilidad y efectividad de los procesos de compra y procurando que los licitadores, funcionarios de compra y actores del proceso de compra, entiendan y conozcan este mecanismo de compra.

# Contrato de Selección Múltiple



## VENTAJAS

- ✓ Permite que la demanda o necesidad de las agencias sea atendida de forma inmediata a través de varios contratistas.
- ✓ Evita que se estén celebrando continuamente procesos de compras.

# Contrato de Selección Múltiple



## VENTAJAS

- ✓ Ofrece variedad de marcas y modelos a escoger, de acuerdo a la necesidad y presupuesto de las agencias.
- ✓ Se minimizan los costos de adquisición del bien o servicio.
- ✓ Permite que las agencias expidan las órdenes de compras contra el renglón y licitador de forma expedita.
- ✓ Se emiten ordenes de compras sin límites de cuantías.

# Tipos de Contratos de Selección Múltiple

1- Contratos a ser utilizados por Compradores sin que intervenga la ASG

Ejemplos:

- Servicios de Catering,
- Servicios de Vigilancia,
- Servicios de Limpieza de Oficina y Áreas Verdes,
- Servicio de Mudanzas, etc.

2- Contratos administrados por la ASG

Ejemplos:

- Informática,
- Cámaras de Seguridad,
- Fotocopiadoras,
- Vehículos de motor, etc.

**NOTA:**

**Ambos tipos de contratos son trabajados por la ASG.**

# Recursos / Preguntas y Respuestas

- Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales, Plan Núm. 3-2011 de 21 de noviembre de 2011
- Reglamento de Adquisición de la Administración de Servicios Generales

[www.asg.gobierno.pr](http://www.asg.gobierno.pr)

787.759.7676

**¿PREGUNTAS?**